

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tutela: 2022 – 00318

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por INMOBILIARIAS ALIADAS S.A.S. a través de apoderado contra el JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ANTES JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ).

2) VINCULAR a las partes e intervinientes del proceso 2021-00453.

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído al accionado y vinculados, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se le comuniqué al Juzgado accionado que debe rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Igualmente, el Juzgado accionado informará cuál ha sido el trámite dado al proceso promovido por el aquí accionante.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngasele sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) SOLICITAR a la secretaría del Juzgado accionado que notifique la existencia de la presente acción de tutela a las partes del proceso 2021-00453 iniciado por la entidad actora, así como todos y cada uno de los intervinientes –si los hay- para que si lo consideran conveniente hagan uso de sus derechos dentro de este trámite, de lo cual se allegará la prueba pertinente para que obre en éstas diligencias. Lo anterior, en caso de ser procedente y no entorpecer el curso normal del proceso. Además, el Juzgado accionado aportará el expediente digitalizado.

5) RECONOCER personería al abogado IVAN DARIO DAZA ORTEGÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.185.170 expedida en Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 231.744, para que actúe como apoderado de la parte accionante en los términos y para los efectos del poder conferido (fls.7 y 8 del escrito de tutela).

6) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

7) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia

Cúmplase,



Firmado Por:
Edilma Cardona Pino
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9c02fdff45dd256b12a2a0ed0d57c7803ed88e964ce305e9c2673713446bae**

Documento generado en 16/08/2022 05:21:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>